Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en https://www.cidep.online/normativa1821-1922 donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (optical character recognition) que permite -entre otros- la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

https://www.acienpol.org.ve

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

http://cidep.com.ve http://cidep.online

- 484 -

vigor todas las disposiciones de las Ordenanzas generales del Ejército que ticnen per objeto establecer la disciplina y subordinación militar, siempre que no estén expresamente derogadas ó reformadas por la Constitución ó por las leyes generales de la República.

Art. 2. Se declaran vigentes las disposiciones contenidas en la ley de 18 de abril de 1826 sobre organización militar y en la ley de 18 de mayo de 1843, sobre comandancias de ariras, en cuanto no contrarien los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Constitución. Y para evitar cualquiera colisión que pueda existir cutre aquéllas y éstos, el Ejecutivo nacional reglamentará ambas leyes relativamente a la formación, reemplazo y mando de la fuerza armada de mar ó de tierra, y á la organización de la autoridad militar que, con el carácter de Comandante de armas, tenga bajo su mando las fuerzas que guarnezcan las fortalezas nacionales, parques, apostaderos y puertos habilitados.

Art. 3° La justicia militar se administrará en la forma y por los Tribunales militares que establece la ley de 14 de febrero de 1849 sobre la materia, con las siguientes aclaraciones.

1º Los Tribunales á que se refiere dicha ley, son nacionales, y se considerarán creados en virtud del artículo 114 de la Constitución.

2ª Las funciones que esa ley atribuye á la Suprema Corte Marcial, las ejercerá la Alta Corte Federal, asociándose dos Jueces militares del carácter de Oficiales Generales, nombrados por el Ejecutivo Nacional.

3º El fuero es en favor del servicio militar y no de la persona.

4º Cnaudo en alguno de los casos del artículo 19 de la citada ley, el General ó el Comandante de que allí se trata, hallare conocida injusticia en la seutencia de un Consejo de Guerra ordinario, dispondrá la suspensión de la ejecución de la sentencia, y la remisión inmediata del proceso á la Corte Superior Marcial respectiva, á fin de que ésta determine lo que fuere de justicia.

5ª Y para la más fácil ejecución de las precedentes aclaraciones, el Ejecutivo nacional las reglamentará.

Dado en el salún de las sesiones del Un sirviente á Congreso en Caracas á 12 de junio de treinta pesos men-1865, 2º y 7º.—El Presidente de la Cá-suales.......

mara del Senado, Antonio L. Guzmán.— El Presidente de la Cámara de Diputados, Víctor J. Diez.—El Senador Secretario, Andrés A. Silva.—El Secretario de la Cámara de Diputados, J. A. Torrealba.

Caracas junio 16 de 1865, 2º y 7º— Ejecútese.—A. Guzmán Blanco.—Por el ciudadano General Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.—El Ministro de Guerra y Marina, Juan Francisco Pérez.

1504

LEY de 16 de junio de 1865 fijando el presupuesto de gastos para el año económico de 1865 á 1866.

El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, decreta:

Art. 1° Se presupone para gastos ordinarios del servicio público en el año económico de 1865 á 1866, la suma de dos millones novecientos setenta mil selecientos un peso veintiseis centaros (\$2.970.701,26) á saber:

Poder Legislativo

Para el pago de viático y dietas de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.....

\$ 300,000,

Serretaria de la Cámara del Senado

Un Sccretario en los dos meses diez	
días de sesiones á \$ 250 mensuales Para el mismo	583,33
durante el receso á 100 pesos	900,
Dos oficiales á 80 pesos mensuales Dos escribientes	373,33
á cincuenta pesos idem	233,33
Un taquígrafo, inclusos dos escri-	,
bientes y gastos de escritorio á qui-	
nientos veinte pe- sos mensuales	1.272,99
Un portero á cua- renta pesos men- suales	93,33
Un sirviente á treinta pesos men-	ออรูออ
The proof mon	





- 485 -

Gastos de escri- torio durante las			DEPARTAMENTO Y JU	DE LO I	INTERIOR
Sesiones Un sirviente á	100,		Ministerio		
veinte y cinco pe- sos mensuales du- rante el receso	225,	3.851,31	Un Ministro Un Secretario Dos Jefes de Sec-	4.800, 2.400,	
Secretaría de la Co de Diputados	ímara		ción á mil ochocien- tos pesos cada uno. Dos oficiales de	3.600,	
Un Secretario en los dos meses diez			número á mil pe- sos Un archivero	2.000, 800,	
días de sesiones á \$ 250 mensuales	583,33		Un portero Para gastos de	600,	
Dos oficiales á ochenta pesos men- suales	373,33		escritorio Para gastos de la casa de Gobier	360,	
Dos escribientes á cincuenta pesos			no Un portero para	360,	
mensuales Un taquígrafo, inclusos dos escri-	233,33		la sala del Despacho del Presidente	600,	
bientes y gastos de escritorio a quinien-			Un sirviente Para alumbrado	240,	
tos veinte pesos mensuales Un portero á cua-	1.272,99		de la casa de Go- biergo	72,	15.832,
renta pesos men- suales	93,33		Imprenta		
Un sirviente à treinta pesos Gastos de escri-	70,	-	Para impresio- nes oficiales		10.000,
torio durante las sesiones	100,	-	Asignaciones ecle- siásticas		
Un archivero en el receso á cuaren-			Para la diócesis de Caracas: las		
ta pesos mensua- les	360,	i	asignaciones que le corresponden con arreglo á la ley de		
el receso con el de- ber de cuidar del			18 de marzo de	68.716,	
local, menaje y de- mas útiles, á vein-			Para la diócesis de Mérida id id.	•	
ticinco pesos men- suales en nueve	22.5	0.011.01	idein	52.800,	
meses	225, 	3.311,31	de Guayana, inclu- sos \$ 600 para la parroquia de San-		
Ejecutivo Nacional	===		ta Aua de Ciudad	35.750,	157.266,
Sueldo anual del Presidente de la			Alta Corte Federal		•
Unión	-	12.000,	Para sueldo de los cinco Vocales		
			Ministros à tres- cientos sesenta pe- sos	18.000,	





y tres pesos treinta y tres centavos	Para idem de un Secretario á ciento cincuenta p e s o s mensuales Para un Oficial mayor á mil pesos mensuales Para dos idem de número á ochenta y tres pesos treinta	1.800; 1.200,		Aduana de La Gua Un Administra- dor Dos Intervento- res á dos mil cua- trocientos p e s os cada uno Para el pago de d e pendientes, in-	4.800; 4.800,	
Sos mensuales 450, 23.479,90 cia del resguardo 16.000, 25.600,	y tres centavos Para un portero y gastos de escrito- rio á cuarenta pe-	·		macén, portero y gastos de escrito- rio, i n c lusos los de la comandan-	•	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Ministerio Un Ministro 4.500, Un Director de contabilidad y estadistica oficial 2.400, Tres Jefes de Sección á mil ochocientos pesos	sos mensuales	480,	23.479,96		16.000,	25.600,
Ministerio Un Ministro 4.500, Un Director de contabilidad y estadistica oficiale 2.400, Tres Jefes de Sección á mil ochocientos pesos 5.400, Un archivero 500, Un portero 600, Gastos de escritorio 360, Tre s Ministros Juces á dos mil enatrocientos pesos cada uno 7.200, Un Secretario 1.800, Para el pago de de pendientes, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio inclusive los del resguardo 15.000, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de pendientes, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo 15.000, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de pendientes, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo 6.500, Un Secretario 1.800, Para el pago de de pendientes, alquiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo 6.500, Un Administrador 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Un Interventor. 2.400, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Un Interventor. 2.400, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para el pago de dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los de		:	206.577,96	l ł		
Un Ministro 4.500, Un Secretario. 2.400, Un Director de contabilidad y estadística oficial 2.400, Tres Jefes de Sección á mil ochocientos pesos 5.400, Guatro oficiales de número á mil pesos 4.000, Un portero 600, Gastos de escritorio 360, Un portero 360, Un portero 600, Gastos de escritorio 360, Un portero 360, Un neces á dos mil enatrocientos pesos cada uno 7.200, Un Secretario 1.800, Para el pago de examinadores, escribientes, portero y demás gastos 12.000 Trisorería nacional del Distrito Un Tesorero 3.600, Un Interventor. 2.500, Para dependientes, portero y demás gastos 12.000 Tresorería nacional del Distrito Un Tesorero 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de pendientes, intérprete, al quiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive lo s del resguardo 15.000, Aduana de Gundad Bolivar Un Administra- dor 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de pendientes, in- térprete, al quiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive lo s del resguardo 15.000, Aduana de Maracacibo Un Administra- dor 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de pendientes, al quiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo 15.000, Aduana de Maracacibo Un Administra- dor 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de pendientes, al quiler de casa, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo 15.000, 12.500, Aduana de Maracacibo Un Administra- dor 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de escritorio, inclusive los del resguardo 12.500, Aduana de Gundad Bolivar Un Administra- dor 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de de escritorio, inclusive los del resguardo 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 12.500, 1	DEPARTAMENT	O DE HA	ACIENDA		Ca-	
Un Ministro	Ministerio		1		2 600	
tadística oficial 2.400, Tres Jefes de Sección á mil ochocientos pesos 5.400, Cunatro oficiales de número á mil pesos	Un Secretario Un Director de			Un Interventor. Para el pago de d e pendientes, in-		
tos pesos	tadística oficial Tres Jefes de Sec-	2.400,		de casa, portero y gastos de escrito-		
pesos	Cuatro oficiales	5.400,		del resguardo		21.000,
Gastos de escritorio	pesos Un archivero	S00,		Bolivar	ad	
Tres Ministros Jueces á dos mil enatrocientos pesos cada uno	Gastos de escri-		20.760,	dor Un Interventor. Para el pago de	'	
Jueces á dos mil enatrocientos pesos cada uno		as		quiler de casa, por-		
Para el pago de examinadores, escribientes, portero y demás gastos 12.000 21.000, Tesorería nacional del Distrito Un Tesorero 3.600, Un Interventor. 2.400, Para el pago de dependientes, guardalmacén y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, 11.000, Para dependientes, portero y gastos de escritorio 6.350, 12.450, Un Administra-	Jueces á dos mil enatrocientos pesos cada uno			escritorio, inclusi- ve los del resguardo	<u>·</u>	12.500,
Tesorería nacional del Distrito Un Tesorero 3.600, Un Interventor. 2.500, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio de l'escritorio del resguardo 5.000,	Para el pago de examinadores, es-	,		Un Administra-		
Tesorería nacional del Distrito Un Tesorero 3.600, Un Interventor. 2.500, Para dependientes, guardalmacén y g astos de escritorio, inclusive los del resguardo 5.000, Aduana de Cumaná Un Administra-	y demás gastos	12.000	21.000,	Un Interventor.		
Un Interventor. 2.500, Para dependientes, portero y gastos de escritorio 6.350, 12.450,	Distrito	el		dependientes, guar- dalmacén y g as- tos d e escritorio,		
tes, portero y gas- tos de escritorio . 6.350, 12.450, Un Administra-	Un Interventor.			resguardo	<u> </u>	11.000,
	tes, portero y gas-	6.350,	12.450,	Un Administra-		





— 487 **—**

Un Interventor. Para el pago de dependientes, por-	J.200,		sa, gastos de es- critorio, inclusive los del resguardo.		225,
tero, alquiler de			Aduana de Güiria		•
casa y gastos de escritorio, inclusi-			Un Administra-		
ve los del resguar -	900,	4.500,	dor con el die z por ciento de co-		
1.1 . 1. (1. (l misión. Para dependien-		
Aduana de Carúpa Un Administra-	ino		tes, portero y gas tos de escritorio		720,
dor Un Interventor.	2.400, 1.200,		Aduana de Río Caribe		
Para el pago de dependientes, por-			Un Administra-		
tero y gastos de			dor	750,	
escritorio, inclusi-			Para alquiler de casa y gastos de		
ve los del resguar- do	900,	4.500,	escritorio	225,	972,
(J J. D			Aduana de Adicora		
Aduana de Barcelor	l(t		Un Administra-		
Un Administra-	2.400,		, dor	500 ,	
Un Interventor.	1 200,		Para alquiler de		
Para dependieu-			casa y gastos de escritorio	224,	725,
tes, portero y gas- tos de escritorio,					1,
inclusive los del			1 4 2 2. 6	,	
_	000	(- 00	Aduana de Cumarel	00	
resguardo	960,	4.560,	Un Administra-		
_		4.560,	Un Administra-	500,	
resguardo Aduana de La Ve		4.560,	Un Administra-	S00,	
Aduana de La Vec Un Administra- dor	1.800,	4 .560,	Un Administra- dor Para alquiler de		1.025,
Aduana de La Ved Un Administrador Un Interventor.	la	4.560,	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio	800, 225,	1.025,
Aduana de La Ved Un Administrador Un Interventor. Para dependientes, portero y gas-	1.800,	4.560,	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio Aduana del Táchir	800, 225,	1.025,
Aduana de La Ver Un Administrador Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio,	1.800,	4.560,	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio	800, 225,	1.025,
Aduana de La Ver Un Administra- dor Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del	1.800,	4.560, 5.200,	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio Aduana del Táchir Un Administra- dor Un Interventor.	800, 225, a	1.025,
Aduana de La Ver Un Administrador Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio,	1.800, 1.200,	·	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio Aduana del Táchir Un Administra- dor Un Interventor. Para dependien-	\$00, 225, a 1.200,	1.025,
Aduana de La Ver Un Administra- dor Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del	1.800, 1.200,	·	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio Aduana del Táchir Un Administra- dor Un Interventor. Para dependien- tes, alquiler de ca- sa, portero y gas-	\$00, 225, a 1.200, 750,	
Aduana de La Vec Un Administrador Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administra-	1.800, 1.200, 2.200,	·	Un Administra- dor Para alquiler de casa y gastos de escritorio Aduana del Táchir Un Administra- dor Un Interventor. Para dependien- tes, alquiler de ca-	\$00, 225, a 1.200,	1.025, 4.250,
Aduana de La Vec Un Administrador Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administrador	1.800, 1.200, 2.200,	·	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750,	
Aduana de La Vec Un Administra- dor	1.800, 1.200, 2.200,	·	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750,	
Aduana de La Vec Un Administra- dor	1.800, 1.200, 2.200,	·	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750, 500,	
Aduana de La Vec Un Administra- dor	1.800, 1.200, 2.200,	·	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750,	
Aduana de La Ver Un Administra- dor Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administra- dor Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio,	1.800, 1.200, 2.200,	·	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750, 500, 450,	4.250,
Aduana de La Vec Un Administra- dor Un Interventor Para dependien- tes, portero y gas- tos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administra- dor Un Interventor Para dependien- tes, portero y gas- tos de escritorio, inclusive los del resguardo	1.800, 1.200, 2.200, 2.400, 1.200,	5.200,	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750, 500,	
Aduana de La Ver Un Administra- dor Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administra- dor Un Interventor Para dependientes, portero y gastos de escritorio, inclusive los del	1.800, 1.200, 2.200, 2.400, 1.200,	5.200,	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750, 500, 450, 225,	4.250,
Aduana de La Vec Un Administra- dor Un Interventor Para dependien- tes, portero y gas- tos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administra- dor Un Interventor Para dependien- tes, portero y gas- tos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Barran Un Administra- dor con el veinte	1.800, 1.200, 2.200, 2.400, 1.200,	5.200,	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750, 500, 450, 225,	4.250,
Aduana de La Vec Un Administra- dor Un Interventor Para dependien- tes, portero y gas- tos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Maturi Un Administra- dor Un Interventor Para dependien- tes, portero y gas- tos de escritorio, inclusive los del resguardo Aduana de Barran Un Administra-	1.800, 1.200, 2.200, 2.400, 1.200,	5.200,	Un Administra- dor	\$00, 225, a 1.200, 750, 500, 450, 225,	4.250,





		7			
casa y gastos de			Puerto Cabello		
escritorio, inclusive			Un primer Co-		
los del resguar-	ออะ	1 195	mandante	1.800,	
do	225,	1.425,	Un segundo id	1.500,	
Aduana de Juan Gr	ieao		Tres Cabos á 600	1.800,	
Un Administra-	.030		pesos Diez y seis cela-	1.000,	
dor	1.200,		dores á 480 pesos.	7.680,	
Para alquiler de			Un patrón de fa	480,	
casa y gastos de			Ocho bogas á 300	100,	
escritorio, inclusi- ve los del resguar-			pesos cada uno	2.400.	15.660,
do	225,	1.425,	-		
			Yaracuy		
REGUARDO DE ADUA	NAS		Dos Cabos á 600		
La Guaira			pesos	1.200,	
Un primer Co-			Ocho celadores á	3. \$4 0,	5.040,
mandante	1.800,		- 400 pceos		0.710,
Seis cabosá			Ciudad Bolívar		
seiscientos pe sos cada uno	3.600,			1 :00	
Cuarenta celado-	,		Un Comandante. Dos Cabos á 500	1.500,	
res á cuatrocien-			pesos	1.000,	
tos ochenta pesos cada uno	19.200,		Diez y seis cela-	0.400	
Un patrón de	-		dores á 400 pesos Un patrón	6.400, 400,	
falúa	480,		Cuatro bogas á	100,	
Diez bogas a trescientos sesenta			200 pesos	800,	10.000,
pesos cada uno	3.600,	30.480,	-		
			Resguardo del puer-		
Colombia			to de Tablas		
Un cabo	720,		Dos Cabos á 200	1.000	
Cuatro celado- res á cuatrocien-			pesos	1.000,	
tos ochenta pesos			400 pesos	3.200,	4.200,
cada uno	1.920,				
Dos bogas a trescientos sesenta			Mara:aibo		
pesos cada uno	720,		Un Comandante	1.500.	
Para gastos de-			Tres Cabos á 500		
escritorio, alquiler de casa, etc	120,	3.480,	pesos	1.500,	
do ousa, commission		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Veinte celadores á 400 pesos	S.000,	
Higuerote			Un patrón	400,	
Un cabo	720,		Seis bogas á 192	1 1.0	10 **3
Cuatro celadores			pesos	1.152,	12.552,
á cuatro cientos ochenta pesos	1.920,		G		
Dos bogas á	,		Cumaná		
trescientos sesenta	720		Un Comandante.	600,	
pesosPara gastos de	720,		Dos Cabos á 360 pesos	720,	
escritorio, alquiler			Ocho celadores á	,	
de casa, étc	120,	3.480,	240 pesos	1.920,	
			Un patrón	240,	





— 489 —

Dos bogas á 192 pesos	1.944 , 1.320 ,
Un Comandante. 600, Dos Cabos á 360 pesos384,	
	1.320,
O-t	1.320,
Ocho celadores & Un Cabo 360, 240 pesos 1.920, Cuatro celadores	1.320,
Un patrón 240, Tres bogas á 192	
pesos	
Barcelona Igual donación que el de Adícora.	1.320,
Dos Cabas á 360 Táchira	
Desos	
Un patrón 240, Cuatro bogas á pesos 720, Doce celadores á	
192 pesos 768, 4.248, 240 pesos 2.880,	4.200,
La Vela Zazárida	
Un Comandante. 800, Un Cabo 360, Ouatro celadores	
pesos	1.320,
300 pesos 3.600, Un patrón 300,	
Cuatro bogas á Un Comandante. 800, 192 pesos 768, 6.188, Tres Cabos á 500	
pesos 1.500, Doce celadores á	
Un Comandante. 960,	6.620,
Un Cabo 360, Ocho celadores á	
240 pesos 1.920, 3.240, Un Comandante. 800, Tres Cabos á 500	
Barrancas pesos 1.500, Doce celadores á	c coo
Un Cabo, cinco de la dores y catorce bo-	6.620,
gas 2.880, Se presuponen para este	
Gūiria servicio Dos Cabos á 360 Traslación de caudales	100,
pesos cada nno y doce celadores á Se presuponen para este	
300 pesos 4.320, servicio	500,
Un Cabo 360, Se presuponen para su cons-	
Cuatro caladores trucción y reparación T. IV.—62	1.500,





490 —

Alquileres de edificios	nno para Europa y
Se presuponen para este	otro para las Repú-
servicio S.000,	blicas Suramerica- nas á 12.000 fuer-
Pensiones civiles	tes, cada nno á 1,34 \$ 32.250,
	Dos Secretarios
Se presuponen para este ramo	para las mismas Le-
·	gaciones á 3.000
Gastos imprevistos	fuertes, cada uno á
Se presnponen para este	$1,34\frac{3}{3}$
ramo 250.000,	Viático para los
Para la trasla-	Ministros 16.125,
ción de los restos del General José E.	Idem para los Se-
Rivero 1.000,	cretarios 4.031,25 20.156,25
Para la traslación	** 000 P**
de los restos del	74.228,75
General Juan José	
Navarrete 2.000, 3.000,	DEPARTAMENTO DE FOMENTO
571.847,	Ministerio.
	Un Ministro 4.800,
DEPARTAMENTO DE CREDITO	Un Secretario 2.400,
PUBLICO	Tres Jefes de sec- ción á 1,800 ps 5.400,
Ministerio	Tres oficiales de
Un Ministro 4.800.	número á 1.000 ps. 3.000,
Un Ministro	Un archivero 800,
Un Tenedor de libros 1.800,	Un portero 600,
Cinco jefes de sección á	Para gastos de escritorio 360, 17.360,
1.800 pesos	escritorio 360, 17.360,
Cuatro oficiales de número	Para la reedificación de los
á 1.000 pesos 4.000, Un Archivero y habilitado 800,	edificios públicos de la ciu-
Un Archivero y habilitado S00, Un portero 600,	dad de Barinas y construc-
Para gastos de escritorio 360,	ción de la iglesia de Santa
	Inés, según decreto legisla-
23.760,	tivo
	ción de la casa mu
DEPARTAMENTO DE RELACIONES	nicipal entre Arau
EXTERIORES	re y Acarigua 5.000,
Ministerio	Para garantizar
Un Ministro 4:800,	el nueve por cien- to á los empresa
Un Secretario 2.400,	rios del Ferrocarril
Dos jefes de sec-	Central, según con-
ción á 1.800 pesos. 3.600,	trato con el Go-
Dos oficiales de número á 1.000 pe-	bierno 40.000,
sos 2.000,	Para anxiliar los
Un portero 600.	Colegios naciona- les conforme al de-
Para gastos de es-	creto de 1º de ju-
critorio 360, 13.760,	nio de 1852 13.000,
	Para auxiliar la
Gastos diplomáticos	clase de Taquigra-
Dos Ministros	fía que abrirá el
Plenipotenciario s,	Ciudadano - Cruz Llamozas, según
- -	· Timenongs) segun





491 -

93.750,

284,82

3.600,

acuerdo de la Asamblea.... 750. Para el Colegio nacional de niñas de esta ciudad.... 2.000. Para subvención á vapores de comunicación y tránsito, á inicio del Ejecutivo Nacional según las necesidades de conveniencia pú blica..... 18.000,

Hospital de lázaros

Para el de Cumaná, por rédito anual de 5.696 pesos 37 centavos que tomó el Tesoro público, conforme á la ordenanza de la Diputación de Cumaná de 9 de diciembre de 1851....

Recompensas nacionales

Para pagar los trescientos pesos mensuales que señaló la Asamblea Constituyente al ciudadano Etanislao Rendón en 7 de abril de 1864......

CORREOS

Administración general

Un Administrador general... 2.800, Un Interventor. 1.500, Para el pago de dependientes, por teros, car teros, alquiler de casa, gastos de escritorio y reparación de balijas 6.400, 10.700,

Administraciones subalternas

La Guaira: Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritorio.........

Para un dependiente.... 300 2.100,

Para las demás A d m inistraciones subalternas del Estado Bolívar, que son: Maiquetía, Ocumare, Petare, Guarenas, Río Chico, Curiepe, Capalla, Guatire, Higuerote, Santa Lucía, Charayave y los Teques, se presupone: para comisión de sus Admin istradores el 50 por ciento 1.500,

Para gastos de escritorio 1.662,

S a lario de conductores, de Caracas á la Guaira, V a lencia. Río Chico y Ciudad Bo l í var, de Capaya á Caucagua, y de Ocumarea Cúa y Santa Lucía, se presupone la su-

ma de 12.000, 15.162,

ESTADO DE ARAGUA

Administración principal

Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritorio........

Administraciones balternas

900,

Para al-



— 492 **—**

quiler de casa y gastos de escritorio para las Ad minist raciones de Cura, T urmero, Cagua, M a racay, San Schastián y C h oroní, se presu-900, ponen ... Para comisión de A d'ministradores, 50 por ciento.... 100, Sa lario de con. d u c tores de la Victoria á Calabozo, San Sebastián y Orituco, de Maracay & C h oroní, de San y de San Sebastián á C a matagua.. 2.000. 3.900,

ESTADO DEL GUARICO

Administración principal

Para sueldo del Administrador, alquiler de casa y gastos de escritoio......

Administraciones subalternas

300.

Comiión de
Administradores,
50 por
ciento 150,
Para
gastos de

es crito rio de las de Ortiz, Cha gua ra mas y Orituco. 58, Salario de con ductores de Cala bo zo á San Fernando y el Som brero, y de Orituco á Taguay, Lezama y Al-1.200, 1.708, tagracia...

ESTADO DE APURE

Administración principal

Su ba lte r na de Achaguas: sueldo del Ad ministrador, casa y gastos de escrito-

Sa la rio de conduc to r es: se pre su ponen para este ramo.

600, 1.050,

200,

ESTADO CARABOBO

Administración principal

Sueldo del Administrador, dependiente, casa y gasto a de es critorio...... 1.440

Subalternado Puerto Cabello. Sueldo del Administrador, ca-





-- 493 **--**

•	,,,
sa y gastos de escrito- rio 1.500, Para las demás su- bal ternas de Mon- talbán, Ocumare de la Cos- ta, Güi- güe, Gua- cara y Be- juma, se presupone el 50 por ciento 300, Para gastos de es critorio á 10 pesos cada una 50, Salario de	misión de Adminis - tradore s, 5 0 por ciento 100, Salario de conduc- tores Para los correos que giren en el Es- tado 400, 1.06?, ESTADODEL YABACUY Administración principal Sueldo del Administrador, ca- sa y gastos de
	1
conductores. De Valencia á Puerto Cabello, San Carlos, Barinas, San Felipe, Pao, Ocumare y Giudad de Gura, se presu ponen 5.000 8.290, ESTADO DE COJEDES A dministración principal. Sueldo del Administrador, casa y gastos de escritorio 480, Subalter-	sa y gastos de escritorio. 420, Subalternas Yaritage u a . — Sueldo del Adminis – trador, casa y gastos de escritorio 200, Nirgua. — Para gastos de escritorio. 24, Comisiones de Adminis – trador es que no tienen sueldo fijo 50 por ciento 150, Salario de con-
nas. Para gastos de escritorio de las del Tinaco, Pao, Baúl y Girardot S2,	ductores Para los c o rr e o s que giren en el Es- tado 300, 1.094,





- 494 -

ESTADO DE BARQUISIMETO

Administración principal

Sneldo del Administrador, casa y gastos de escritorio... 500,

Subalter -

Tocnyo.

— Sneldo
del Administrador,
casa y gastos de escritorio... 240,

Quíbor.
— Sueldo
del Administrador,
casa y gastos de escritorio...

critorio... 200,
Cabudare.—Sueldo del Administra dor, casa y
gastos de
escritorio. 200,

Salario de conduclores

De Barquisimeto á San Felipe, Carora y Trujillo de Carora á Coro y del Tocuyo á Carora, se presupo -

nen.... 5.000, 6.140

ESTADO DE TRUJILLO

Administración principal

Suel d o del Administrador,

casa y gastos de escritorio... 400,

Subalternas

Valera.

—Suel d o
del Administrador,
casa y gastos de escritorio...

critorio... 300,
Escuque
—Suel d o
del Administrador,
casa y gastos do escritorio... 150,

critorio... 150,
Com i sión para
los demás
Adminis trad o r e s
subslt e r nos, que
no tienen
sueldo fijo,
5 0 p o r
ciento.... 100.

Salario de conductores

De Trujillo, Mérida, Maracaibo y Boconó, y del Rosa rio á Gua-

nare..... 3.500, 4.450,

400,

ESTADO DE MÉBIDA

Administración principal

Suel d o del Administrador, casa y gastos de escritorio...

Subalternas

Villa Tovar—Sueldo del Administra -





— 495 —

dor, casa y gastos de escritorio. 200, Comisión para los que no tienen en sueldo fijo, 50 por ciento 100,	fijo, 50 por ciento 100, Salario de conductores De San Cristó b a l á Lobatera 150, 1.030,
Salario de con- ductores De Mérida al Rosa- rio de Cú- cuta 500, 1.200,	MORA Administración principal Suel d o del Admi- nistra d o r casa y gas- tos de es-
ESTADO DEL TÁCHIRA Administración principal Sue l d o del Admi-	critorio 500, Subalternas Nutrias. — S ueldo del Administrador,
nistrador, casa y gas- tos de es- critorio 400, Subalternas La Gri- ta.—Suel-	casa y gas- tos de es- critorio 250, Para sueldo de los Admi- nistrado- res de las
do del Administra – dor, casa y gastos de escritorio. 80, Táriba— Sueldo del Adminis –	subalte r - nas de Pe- draza, Li- bert a d y Obispos, á razón de 150 pesos cada uno. 450,
trador, ca- sa y gastos de escri- torio 100, San An- t o n i o.— Sueldo del Adminis –	Salarios de conductores De Barinas á Nutrias, Tocuyo, Pedd r a z a y Guanari
trador, ca- sa y gastos de escrito- rio 200, Comisión para los demás su- baltern os que no tie-	to, y de Nutrias á Palmarito 4.000, 5.200, ESTADO DE POR- TUGUESA Administración principal
nen sueldo	Suel d o





— 496 **→**

del Admi-	tien en	
nistrador,	sneldo fi-	
casa y gas-	jo, 50 por	
tos de es-	ciento 100,	
critorio 360,	Salarios	
Subalter -	de conduc-	
nas	tores	
Araure—	De Co-	
Sueldo del	ro á Ma-	
Adminis -	racaibo, la	
trador, ca-	V ela y	
sa y gas-	Barquisi -	1 000
tos de es-	meto 800,	1.800,
critorio 200,		
Guana -	ESTADO DEL ZU-	
rito-Suel-	LIA	
do del Ad- ministra –	Administración	
dor, casa y	principal	
gastos de	Suel d o	
escritorio. 50,	del Admi-	
Comi-	nistrador,	
sión para	casa y gas-	
los que no	tos de es-	
tienen	critorio 900,	
sueldo, 50	Para un	
por ciento 100,	cartero 180,	
Salarios	Salarios	
de conduc-	de conduc-	
tores	tores	
De Gua-	De Ma-	
nareá	racaibo á	
Guanar 1-	Coro, Tru-	
to, Truji-	jillo y Ma-	0
llo y Bari-	poro 1.200,	2
nas, y de Araure á		
Cabudare. 1.000, 1.710,	ESTADO DE NUE-	
	VA BARCELONA	
ESTADO DE CORO	Administración	
ESTADO DE COMO	principal	
Administración	Suel d o	
principal	del Admi-	
Suel d o	nistrador,	
del Admi-	casa y gas-	
nistrador,	tos de es-	
casa y gas-	critorio 400	
tos de es-	Subalte r -	
critorio 900,	nas	
Subalte r -	1 .	
nas	Aragua— Sueldo del	
Comi-	Adminis -	
sión para	trador,	
los Admi-	casa y gas-	
nistrad o –	tos de es-	
res que no	critorio 300,	





- 497 -

Pao-Para gastos de escritorio... **50**, Comisión para los Administrad o res que no ti einen sueldo fijo, 50 por ciento ... 100, Salarios de conductores De Barcclona al Pao por Aragua, á Maturin y Ciudad Bolívar... 3.000, 3.850. ESTADO DE GUA-YANA Administración principal Suel d o del Admipistrador, casa y gastos de escritorio ... 600, Subalter nas Comisión para los Administrad o res, 50 por 200. ciento.... Salarios de conductores De Bolívar á Gurí, de Upata á Guríy de Gurí á Nueva Providen -500, 1,300, cia T. IV-63.

ESTADO DE NUEV▲ ANDALUCÍA Administración principal Suel do del Administrador, casa y gas tos de es-4CO, critorio... Subalte r nas Maturin-Sneldo del Admini s.. trador, casa y gastos de es-250, critorio... Para gastos de escritorio de las de Güiria, Carúpano y Río Caribe, á doce pesos 36, cada una.. Comisión para los que no tiene n sueldo fijo, 50 por 250. ciento.... Salarios de conductoresDe Cumaná á Maturi n, Güir i a y de Carúpano á Güiria . . . 3.000, De Maturín á 250, 4.186, Barrancas ESTADO DE NUEVA **ESPARTA**





- 498 **-**

casa y gas-	A la misma, de	
tos de es-	las vacantes mayo-	
critorio 250,	res y menores de	
Subalte r –	este Obispado que	
-	la extinguida Te-	
nas	sorería de diezmos	
Co m i-	contribuía á la Uni-	
sión para	versidad de Cara-	
Adminis –	cas, y que recono-	
trado r e s	ció y conservó la	
cincuent a	ley de asignaciones	
por ciento 50,	eclesiásticas de 30	
Estamp i –	de abril de 1835 2.000,	
llas	1	
	A la Universi-	
Para gas-	dad de Mérida, por	
tos de im-	auxilio según la ley	
presión,	13 del Código de	
etc., se pre-	Instrucción públi-	
suponen. 1.000,	ca 3.000,	
_ .	Al Colegio na-	
Factur a s	cional de Guayana	
y partes	por réditos anuales	
Para gas	de 14.028 pesos 12	
tos de im-	centavos, según de-	
presión se	creto de S de febre	
presu p o-	ro de 1838 703,40)
ກະຕ 500,	A la escuela de	
Gastos ex-	Cumaná, por rédi-	
traordina-	to anual de 1.500	
rios	pesos que entraron	
	al Tesoro público,	
Se pre-	por fundación de	
supo n e n	la señora M. Alca-	
para los	lá 173,	
que ocu-	Sueldo anual de	
rran 4.000, 5.800, \$4.012,	un catedrático de	
	gramática castella-	
	na en la Univer-	
INSTRCCION PUBLICA	l	
Al Seminario Tri-	i siuau. mienigas es-	
	sidad, mientras és- ta no nueda na-	
	ta no pueda pa-	
dentino de Caracas,	ta no pueda pa- garlo 600,	
dentino de Caracas, por la dotación de	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo-	ta no pueda pa- garlo 600, Para pagar la Academia fundada	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200,	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi-	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pa- garlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u a l de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público 1.091, A la misma, la renta fluctuante de 500 á 600 pesos	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u al de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u al de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u al de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pagarlo	
dentino de Caracas, por la dotación de las clases de elo- cuencia y menores. 200, A la Universi- dad de Caracas, por rédito an u al de 21.828 pesos 68 centavos, bienes de temporalidades que entraron al Tesoro público	ta no pueda pagarlo	





— 499 —

		•			
gremio de artesa- nos	1.560,		ría, y sesenta alum- nos de la Academia de Matemáticas		800.000,
Bolívar y la nocturna	2.000,		COMANDANCIAS DE	ARMAS	
Para auxiliar la	,		Distrito Federal		
impresión de la obra de Taquigra- fía del ciudadano			Se presupo n e n para este servicio.	6.661,	
venezolano José Antonio Carrillo y			Fortaleza de La Guaira		
Navas	6.500,	:	Sc presupon e n para este servicio.	3.648,	
ria en Nueva Es- parta	2.400,		Castillo Libertador Se presupon e n		
Para el profesór de las clases de			para este servicio.	4.660,66	
pintura al óleo y de dibujo	750,		Castillo de San Carlos		
Para auxilio de la misma clase	1.500,	27.825,40	Se presupo n e n para este servicio y gastos de peni-		
		226.832,22	tenciaría	3.648,	
DEPARTAMENTO		UERRA Y	Línea de Sina- maica		
	RINA		Se presupon e n	0.400	00.002.00
Ministerio			para este serricio.	3.408,	22.025,66
Guerra	4 000		Para Comandan		
Un Ministro Un Secretario Tres Jefes de	4.S00, 2.400,		cias militares se- gún la ley		23.362,64
Sección á 1.800	0.400		Parque nacional del		
Tres oficiales de	6.400,		Distrito Se presupon e n		
número á 1.000 pe-	2 000	!	para este servicio.		2.416,66
Un archivero	3.000, S00,		Academia de Mate-		
Un portero	600,		máticas		
Para gastos de escritorio	360,	18.360,	Para sueldo de Director, seis pro- fesores y gastos de		5 100
Marina			Academia'		5.100,
Un Secretario Un oficial de nú	2.400,		Hospitales militares		
mero	S00,	3.200,	Se presnpon e n para este servicio 19.245 pesos 75		
Fuerza permanen	te		centavos, así : Para el de Cara-		
Se presuponen para la plana ma- yor del ejército, las cuatro planas ma- yores divisionarias, cuatro divisiones			cas	11.245,75	10 045 55
de infanteria, una división de artille-			nes del servicio	8.000,	19.245,75



Centro para la Integración y el Derecho Público

- 500 -

	ŭ		
Gastos de guerra y		MARINA	
plaza		Apostaderos	
Para alumbrado		Se presupon e n	
de cuarteles y de cuerpos de guar-		para este servicio	
dia 1.500,		10.176 pesos, así:	
Para utensilios		Para Puerto Ca- bello—Un Coman-	
de los mismos 250, Para alquileres		dante 1.920,	
de casas, pabello-		Un Secretario 480,	
nes de oficiales,		Gastos de escri- torio 144,	
euarteles y parques 3.000,		Para Maracaibo	
Para agua donde		—Un Comandante,	
sea necesario su	- 950	un Secretario y gastos de escrito-	
ministrarla 600,	5.350,	rio 2.544,	
Bagajes y traspor-		Para Guayana—	
tes		Un comandante, un secretarioy	
Para este servi-		gastos de escrito-	
cio se presuponen. 12.000;		rio 2.544,	
Presidios militares		Para Margarita —Un Comandan-	
Para raciones de		te un Sccretario y	
los presidiarios		gastos de escrito-	10.150
que se destinen á los castillos de		no 2.544,	10.176,
Puerto Cabello y		! Canitavias do muesto	
Maracaibo, á 2 rea- les de ración cada		Capitanias de puerto	
uno, se presnponen	7.500,	Se presuponen para este servicio	
Pensiones militares	,	dos mil doscientos	
Para el servicio		ochenta pesos, así: Para la de La	
de este ramo se		Guaira un Capi-	
presuponen cuatro-		tán de puerto 720,	
cientos veinte mil pesos, así :		Gastos de escri- torio 40,	
Para las de in-		Para la de Güi-	
▼álidos151.500,		ria—Un C a pitán	
Para las de reti- ro		de puerto y gas- tos de escritorio 760,	
Para las de mon-		Para la de Cu-	
tepío		maná—Un Capitán	
Para letras de recompensas de		de puerto y gastos de escritorio 760,	2.280,
sueldo integro, ex-			2.200,
pedidas hasta hoy,		Buques armados	
de conformidad con el decreto de 23 de	i	Para los gastos	
setiembre de 1863		de dos vapores de	
a los Gouerales,		guerra, inclnyendo	
Jefes y Oficiales que pertenecieron		sueldos de sus em pleados, gratifica-	
á ia guerra de la	490.000	ciones de mesa, ra-	
Independencia 50.000,	420.000,	ciones de armada.	
		combustibles y re- paraciones pa-	





- 50i -

ra el Maparari y Purureche Prácticos Maracaibo		120.000,	za que se necesi- ten para montar dichas tres escue- las	1.000,	9.600,
Un práctico ma- yor de barra Tres idem de ba- rra, á enatrocien-	600,		Para pagar la balandra Correo de Vieques		8.000,
tos ochenta pesos	1.440,			:	1.511.712,71
Diez idem del Tablazo	4.800.		MISCELANEA		
Un Capitán de pailebot	335, 204, 900, 768, 1.500,		Para pagar al General Miguel Zárraga, según decreto legislativo Para la señora Mercedes Falcón de Toledo, según decreto legislativo Para los nietos del General Francisco G. Moreno, según decreto legislativo Para la impresión de la obra del Presbítero José Félix Blanco,	·	
Guayana	11.548,		según disposición de la materia	15.000,	37.000,
La misma dota-			pre	EMEN.	
ción que á la de Maracaibo	11.548,	23.096,	Poder Legislati- vo	UMEN	307.162,62
Escuelas Náuticas			Ejecutivo Na- cional De partamento		12.000,
Para sueldo de tres profesores que regenten las cla-			d e l o Interior y Justicia		206.577,96
ses de tres escue- las á mil doscien-			Departamento de Hacienda		570.527,
tos pesos e a d a nno Para sueldo de	3.600,		Departamento de Crédito Público Departamento de		23.760,
cuarenta y c i n co alumnos q u e se			Relaciones E x t e- riores Departamento de		74.228,75
recibirán por par- tes iguales de ca- da una de las es-			Guerra y Marina. Departamento de		1.511.712,71
cuelas á mil dos- cientos pesos	ā.000,		Fomento Miscelanea		227.732,22 37.000,
Para compra de instrumentos, li- bros y otros ob- jetos de enseñan-		,		=	2.970.701,26